



Reglamento de la Asociación de Hijas de Maria de la Parroquia de Burguete

I
Naturale-
ra y fin.

Artículo 1º Bajo la dirección del Párro-
co se constituye en la Parroquia de la Villa de
Burguete la asociación de Hijas de Maria,
compuesta de todas las jóvenes domiciliadas
en la misma que quieran ingresar y sean
admitidas en ella.

Tendrá su domicilio en la casa númº
16, de la Calle Unica de dicha Villa. Este con-
sagrada a la Santísima Virgen de la Inma-
culada Concepción.

Art. 2º La asociación de Hijas tiene por
objeto

A) La completa formación cristiana de las
Asociadas.

B) Fomentar la piedad cristiana entre las
jóvenes, dando culto a la Santísima Virgen -
asistiendo a la Comunión Mensual que se ce-
lebrare en la Iglesia parroquial, y a los ejer-
cicios espirituales que tuvieran lugar el
mismo día en la Parroquia.

II
De las aso-
ciadas.

Art. 3º Pueden pertenecer a la asociación de Hi-
jas de Maria todas las jóvenes de probada con-
ducta moral y religiosa, domiciliadas habitual-
mente en la Parroquia, desde la edad en que
hicieren su primera Comunión.

Art. 4º Las asociadas tienen derecho:

1) A intervenir en la vida de la asociación en
la forma que determina este Reglamento.

2) A asistir a las conferencias, comuniones men-
suales, ejercicios piadosos y demás actos que organice.

Son sus deberes:

- 1) Cumplir el Reglamento y los acuerdos de la Junta.
- 2) Cooperar a los fines de la asociación y
- 3) Asistir a todos los actos que organice la misma en cuanto les sea posible.

III

Régimen
de la aso-
ciación.

Art. 5º La Junta de la asociación de Hijas ... se compone.

1) Se Presidenta y Vicepresidenta, Secretaria y Vice secretaria, Tesorera y Vice tesorera, nombradas por el Párroco.

2) Cada cuatro años se renovará la mitad de la Junta en la forma que dispusiere el Párroco.

3) Actualmente componen la Junta las jóvenes siguientes: Stas. Maria Ines Frigay Presidenta, Rosa Villanueva Vicepresidenta, Natividad Dupuy Secretaria, Florencia Iru Vice secretaria, Nieves Munera Tesorera, y Margarita Frigay Vice tesorera y son además cincuenta las jóvenes asociadas.

Art. 6º La Junta de la asociación se reunirá dos veces al año ordinariamente, y con carácter extraordinario cuando el Párroco lo dispusiere, y cuando la Presidenta o alguna de las de la Junta lo pidiere.

IV
De los
Cargos.

Art. 7º La Presidenta representa a la asociación, convoca y preside las reuniones, firma los actos con la Secretaria, los documentos de interés especial, la correspondencia y órdenes de pago de la Tesorería.

Art. 8º La Secretaria lleva el libro registro de las asociadas, la correspondencia, redacta los actos de los acuerdos y reuniones, y es auxiliar de la Presidenta en todo lo que atañerá la asociación.

Art. 9º La Tesorera recibe y guarda las contribuciones que se recaudan en las colectas mensuales voluntarias y hace los pagos, y lleva el libro de ingresos y gastos.

Art. 10.º La Vice presidenta, Vice secretaria y Vice-
tesoro, suplirán, respectivamente, a la Presidenta, se-
cretaria y Tesorera en caso de ausencia y enferme-
dad, y las ayudarán en el desempeño de su car-
go o distribuyéndole equitativamente el trabajo.

V,
del régimen
económico.

Art. 11.º Constituyen los bienes de la asociación de
Hijas... las cantidades recaudadas en las colectas men-
suales, y cualesquiera otros ingresos que pudiera ob-
tener por donativos u otros medios legales.

Art. 12.º En caso de disolución, los bienes de la aso-
ciación de Hijas de María de la Parroquia de la Villa
de Burguete pasarán a poder de la Parroquia pa-
ra fines religiosos o de enseñanza o beneficencia
católicas.

Burguete a veinticuatro de Mayo de mil
novecientos Treinta y Cinco



Simón Virgilio
Secretario

Presentado en este Gobierno civil en el
día de la fecha en este Gobierno civil, a los
efectos del artículo 40.º de la Ley de Asociaciones
de 30 de junio de 1.887.

Pamplona 12 de junio de 1.935

El Gobernador civil

Francisco de Sola



D^a Margarita Trigaray Ornea, Secretaria de la
Junta Directiva de la Asociación de "Hijas de Maria"
de esta Parroquia de la Villa de Burguete

Certifico: Que en el archivo de "Hijas de
Maria" de esta Parroquia existe un acta
que copia literalmente es como sigue:
En la Villa de Burguete a diez y seis de Ju-
nio de mil novecientos veinte y cinco
previa invitación hecha por el Sr. Pá-
rroco de la misma, sus señores felices y veci-
nos de la misma localidad se reunieron
en el domicilio social de la asociación de
"Hijas de Maria" Calle Unica num^o 16, de la
misma Villa, con el fin de constituir la Jun-
ta Directiva de dicha asociación de "Hijas
de Maria" en conformidad con el artículo
4^o de la Ley de Asociaciones de 30 de Ju-
nio de 1887 como les manifestó dicho Sr. Pá-
rroco, habiéndoles sido explicado detenida-
mente el fin que se propone la Santa Hermandad
Iglesia al establecer la asociación de "Hijas
de Maria", y los deberes de su Junta Directiva,
aceptaron gustosos el encargo de constituir
dicha Junta Directiva dispuestas a cum-
plir con los fines de la misma, como consta
de Presidenta y Vice-presidenta, Secretaria y Vi-
ce-secretaria, Tesorera y Vice-tesorera, ha-
biendo la Dirección del Párrroco, de cuya consti-
tución se levantó acta, y la firmaron en la
misma Villa de Burguete y en el mismo día
Mes y año arriba expresado, con cuyo el Pá-
rroco, de que Certifico = Presidenta, Maria
Josefa Trigaray = Vice-presidenta, Nieves Mu-
ñeta = Secretaria, Margarita Trigaray = Vice



secretaria Feliciano Lora = Ferrera, Florencia
Erra = Vice: Ferrera, Delia Agostana =

// Simon Urutia = Carroco = Rulera = Sello parroquial

Y en fe de que la precedente es fiel copia
del acta original que obra en el archivo de
mi cargo, espido la Merced en la Villa de
Burguete a diez y ocho de Mayo de mil nove-
vecientos veinte y seis.

Yo Bº

La presidenta

M.^a Josefa Frigaraiz

La Secretaria

Margarita Frigaraiz